



USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

Uso de celular y aparatos tecnológicos

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS 3

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

II. REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS.

III. FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULAR O APARATO TECNOLÓGICO.4

IV. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES5

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Artículo 1: Disposiciones Generales.

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

El presente protocolo regula la utilización de celulares y otros dispositivos móviles en el establecimiento educacional, con el fin de favorecer un ambiente propicio para el aprendizaje y la sana convivencia. Dicho protocolo busca fomentar el desarrollo de habilidades blandas, la sana socialización y la preocupación por el otro, evitando distracciones en el aula y la exposición a contenido inapropiado. De esta manera, las prohibiciones y limitaciones al uso de celulares y aparatos tecnológicos se enfocan en prevenir conductas contrarias a la sana convivencia y cualquier forma de maltrato escolar, ya sea físico, psicológico, verbal o a través de medios tecnológicos.

II. REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS.

Artículo 2: Prohibiciones y Autorizaciones Generales.

a. Se prohíbe uso de celular y aparatos tecnológicos desde Playgroup a 6° Básico en todo el Establecimiento. Cualquier comunicación de emergencia se realizará a través del teléfono de secretaría del Establecimiento (223476900 – 222851753).

b. Se prohíbe el uso de celular y aparatos tecnológicos desde 7° Básico a IV° Medio en las salas de clases, baños, y espacios comunes (canchas, parque, patios, gimnasio, casino, biblioteca, laboratorio de ciencias, hall de entrada, entre otros). En el patio de enseñanza media, su uso estarpa permitido solo en horarios de recreo y fuera de las zonas designadas como “Libres de celulares”. Cualquier comunicación de emergencia, se realizará a través del teléfono de secretaría del Establecimiento.

c. El uso en la sala de clases se permitirá únicamente con fines pedagógicos y bajo instrucción del docente. En caso de no ser requerido, los dispositivos deberán permanecer guardados en mochilas o en la caja destinada para ello.

III. FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULAR O APARATO TECNOLÓGICO.

Artículo 3: Faltas menos graves:

1. Usar el celular sin autorización tras los primeros 5 días de marcha blanca al inicio del año escolar.
2. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y/o molestos.
3. Realizar o atender llamadas en horarios de clases o recreo.
4. Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
5. Chatear o postear.
6. Escuchar música, ver videos y/o jugar en clase, baños u cualquier otro lugar no autorizado.

Artículo 4: Faltas graves:

1. Utilizar el celular o aparato tecnológico para copiar en pruebas o evaluaciones.
2. Fotografíar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento
3. Generar contenido multimedia sin consentimiento. (videos, fotografías, audios, sticker o similares, comentarios o juicios de terceros a través de aplicaciones, foros y/o Blogs, etc.)
4. Acceder a internet para indagar sobre temas que atenten contra la sana convivencia escolar.
5. Reincidencia en faltas menores.
6. Acceder a internet para usar Facebook, X, Threads, Tik Tok, Telegram, Reddit, Discord, Instagram, WhatsApp, YouTube o cualquier otra aplicación o red social digital similar.

Artículo 5: Faltas gravísimas:

1. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico u otro, que inciten a la violencia, discriminación, maltrato o cualquier forma que afecte la moral de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Utilizar dispositivos para sustraer evaluaciones, falsificar documentos o intervenir plataformas escolares.
3. Subir dichos audios, videos, imágenes o fotos a cualquier tipo de red social (indistintamente del formato)
4. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el ciberacoso, de la creación de memes, entre otras formas de agresión y ofensa.
5. Hostigar reiteradamente a miembros de la comunidad educativa.
6. Reincidencia en faltas graves.

IV. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES

Artículo 6. Medidas y Sanciones Específicas.

- a. Si un estudiante es sorprendido haciendo uso o mal uso de su celular o aparato tecnológico, se le pedirá entregarlo de inmediato al Profesor o a cualquier adulto funcionario docente. Este último solicitará guardarlo y de no cumplir con la solicitud, se retirará y solo será devuelto al final de la jornada, quedando registro de dicha falta.
- b. En caso de reiteración, se informará a su apoderado para que venga a buscarlo al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente, registrando, además, la falta en el libro de clases y se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), según la gravedad de la falta.
- c. Se ha establecido que las personas de nuestra comunidad, ya sean estudiantes o adultos que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el ciberacoso entre otras formas de agresión y ofensa, deberán hacer la denuncia en el Establecimiento y, en caso de proceder, ante las autoridades que estimen pertinentes, tales como Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público, según corresponda y de acuerdo al procedimiento aplicado según el protocolo abierto.